

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2026

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición CUARTA transitoria del presente ordenamiento, abroga las Reglas de operación del ejercicio 2025 del programa “Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6412, de fecha 2025/03/31.

Aprobación	2026/03/04
Publicación	2026/03/04
Vigencia	2026/03/05
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6534 Alcance “Tierra y Libertad”



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 46, 66, FRACCIONES I, II Y XIV, 67 FRACCIONES V, VI Y XVII, 104, 105 Y 106 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, 37, FRACCIONES X, XI Y 153 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV, DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2026, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Introducción

En términos del artículo 4, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo, a su vez, el párrafo cuarto de esa misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Por su parte, la Ley General de Salud en sus artículos 3, 24, fracción III y 27 fracción X, determina la asistencia social a los grupos más vulnerables, como un servicio básico de salud; en ese sentido, de acuerdo con el diverso 3 de la Ley de Asistencia Social, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a

modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo un desarrollo integral, así como la protección física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.¹

Con base en lo anterior y en concordancia con el artículo 168, fracción I de la Ley General de Salud, entre las actividades básicas de asistencia social se encuentra la atención a personas que por sus carencias socio-económicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

A su vez, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

Bajo ese contexto legal, se precisa que en México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, SNDIF, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas Entidades Federativas, ello con la finalidad de eficientar los resultados de tan importantes acciones.

Así, para el año 2001 el SNDIF convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

¹¹ Ley de Asistencia Social, [LAS], Reformada, Diario Oficial de la Federación, [DOF] 01-04-2026, (México).

1. Programa de Desayunos Escolares;
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo, y
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta Estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Es así que para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, creando una nueva estructura de los antes referidos, acorde a la descripción siguiente:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Alimentación en los Primeros 1000 días de vida;
- Alimentación personas de atención prioritaria;
- Alimentación a personas en situación de emergencia o desastre, y
- Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

En la cual, se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Otra de las novedades ha sido “la inclusión de mayor variedad de insumos en las dotaciones alimentarias para la preparación de raciones nutritivas, ya que, estudios han demostrado que existe una correlación entre una mayor variedad o diversidad de la dieta, con una mejor adecuación de micronutrientes en la misma y, por tanto, con un mejor estado nutricional (FAO, 2013).

Así también entre las acciones importantes en el año 2020, está la creación del Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o

deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad las medidas difícilmente pueden ser revertidas. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Como corolario, el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo se transforma en el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, a fin de que no sólo se abarque a Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola Estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica, emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

Para el presente año, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, en adelante EIASADC 2026, se publicó en la página web del SNDIF, de acuerdo con el Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero del presente año, cuyo contenido es la información requerida para la operación de los programas alimentarios, de desarrollo comunitario y asistencia social, coordinados por el SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, a fin de contribuir a un estado nutricional adecuado y al consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria; así como el desarrollo comunitario mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y participación activa, para lograr su bienestar.

De entre los siete programas para las presentes Reglas de Operación, destaca el "Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre" destinado a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones

prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos, así como a personas migrantes y personas en situación de calle.

En ese tenor, el objetivo del Programa de Atención Alimentaria que nos ocupa, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes Reglas de Operación se ocupan del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre el cual favorece el acceso de las personas a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Los recursos para la operación del “Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre”, tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33; Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V.i FAM-AS 2026, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente Ejercicio, mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, y de acuerdo con esa ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral.

A razón de lo anterior, el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Reglas de Operación de los programas operados con Recursos Federales, deben considerar los requisitos previstos en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, entre los que figura la obligación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-As) (1006) 2026), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, la EIASADC 2026 claramente señala que el SEDIF deberá emitir las Reglas de Operación a las que se sujetarán los programas en los que se

utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.

2. Antecedentes

El surgimiento del SNDIF se remonta al año 1977 dando cumplimiento a la obligación del Estado Mexicano de ejercer la asistencia social, posteriormente en el 2001 se llevó a cabo la descentralización de los programas alimentarios y a partir de este año es creada la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), el cual, incluyó cuatro programas:

- Programa de Desayunos Escolares;
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de cinco años en Riesgo no Escolarizados;
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo, y
- Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

A partir del año 2019 se mejora el programa a través de la inclusión de productos de fácil consumo y necesarios en caso de un desastre tales como garrafa de agua natural, tostadas con nopal, frijoles enteros listos para consumir asegurado el aporte necesario de vitaminas y minerales que se requieren durante una fase de contingencia.

En el año 2021 a raíz de los efectos económicos en la población vulnerable causados por la pandemia por COVID-19, se apertura el programa de atención a personas en situación de emergencia sanitaria por Covid-19 con la finalidad de apoyar a aquellas personas que se quedaron sin empleo, disminuyeron considerablemente sus ingresos o que perdieron algún familiar sostén del hogar, así mismo este año por primera vez se incluye un producto lácteo fuente de calcio tal como la leche descremada ultra pasteurizada en las dotaciones alimentarias de este programa, así como tostada con linaza y nopal, para su fácil consumo.

Además, se atenderá a personas que sean afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones

prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos contribuyendo a aliviar el dolor y el impacto social, así como psicológico después de un desastre, fortaleciendo la resiliencia en la población afectada.

Para los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 se actualiza el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, el cual estaba enfocado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales destructivos y/o antropogénicos, quedando como "Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, el cual va orientado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, y personas migrantes y personas en situación de calle.

En el año 2025 continua el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, igualmente enfocado a las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos y personas migrantes y en situación de calle.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al SNDIF la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fijando las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los SEDIF o SMDIF.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que "El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social

o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.²

En este contexto el Sistema DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto y entre otras las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad; haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del Estado y toda vez que en Morelos el SEDIF, en coordinación con el SNDIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los Programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación en este caso de los Programas Alimentarios a cargo de dicho Sistema, mismos que conforman la Estrategia 2026, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, impone que se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14 fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX,¹⁶

² Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, [LCORRESPM] Reformada, Diario Oficial “Tierra y Libertad”, [POEM], 28-02-2026, (Morelos).

fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley; así como los Criterios Generales para la elaboración de Reglas de Operación de Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002), y
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Aunado a lo expuesto, es importante referir que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 29 de mayo de 2023, prevé la reforma al segundo párrafo del artículo 36 de dicha Ley, para establecer que queda prohibido el cobro de cuotas de recuperación por la prestación de servicios de salud a personas sin seguridad social.

Para efecto de los programas que se derivan de la EIASADC 2026 y en atención a la reforma mencionada, los programas que funcionan a partir de la entrega de dotaciones alimentarias no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad con recursos económicos.

Por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos "Política Social" en el sentido de que: "los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas."

Al igual que en otros rubros, el Gobierno Federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país."

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del

Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada cuatro Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto las presentes reglas de operación se vinculan con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 mismos que en su eje rector número 3 denominado “Bienestar para el pueblo”, establece su objetivo estratégico 3.8 que consiste en garantizar la salud pública mediante la implementación de políticas para contribuir al bienestar de la población del Estado de Morelos, lo que se lleva a cabo a través de la estrategia número 3.8.17 que consiste en promover la protección integral de grupos de atención prioritarios con perspectiva de derechos humanos y cultura de paz, mediante el desarrollo de comunidades autogestivas, promoción de alimentación nutritiva, atención a personas adultas mayores, personas con discapacidad y la primera infancia para mejorar la salud y bienestar, señalado en la línea de acción número 3.8.17.2 para promover acciones y programas que tiendan a elevar los niveles nutricionales de la población vulnerable, en localidades rurales y urbanas marginadas del Estado de Morelos.

De lo anteriormente expuesto, dentro del Estado de Morelos, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, en el ámbito de sus atribuciones, y con sustento en el marco constitucional, legal y programático aplicable, emite las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A

PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2026

Ámbito de aplicación: Las presentes Reglas de Operación del Programa de atención alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, en términos de la estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo comunitario 2026, en todos los municipios que integran el Estado de Morelos.

3. Glosario de términos.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. AGEB. La extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. AGEB urbana. Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

III. AGEB rural. La subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

IV. Alimentación adecuada. Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

V. Aseguramiento de la Calidad Alimentaria. Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.

VI. Asistencia Social. Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

VII. Asistencia Social Alimentaria. La acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, Orientación Alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VIII. Beneficiarios. La población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente Programa.

IX. Calidad. Las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

X. Calidad Nutricia. herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

XI. Canastas Alimentarias. Al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XII. Capacitación. Al proceso de formación basado en el Modelo para el Bienestar Comunitario destinado a promover, fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o conocimientos de las personas para mejorar sus oportunidades y condiciones de vida.

XIII. Comunidad. Las personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XIV. COEVAL. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

XV. CONAPO. Al Consejo Nacional de Población.

XVI. CONEVAL. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XVII. Cultura Alimentaria. La manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

XVIII. Desastre. El resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

XIX. DAYDC. La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

XX. Desnutrición. Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

XXI. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario. Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

XXII. EC0217. Estándar de competencia. Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.

XXIII. EC0334. Estándar de competencia. Preparación de alimentos para la población sujeta a asistencia social.

XXIV. EIASADC. La Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

XXV. Espacio alimentario. Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXVI. Estado de nutrición o estado nutricional. El resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es asimismo consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social.

XXVII. Evaluación. La investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XXVIII. FAM-AS. Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

XXIX. Focalización. La Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXX. Fomento a la producción de alimentos. La participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXXI. Inocuo. Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XXXII. Lactancia materna. La alimentación de los niños con leche materna; Insumos alimentarios, los productos que integran un apoyo alimentario; Inocuo, el concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

XXXIII. Localidad. Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

XXXIV. Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXXV. Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

XXXVI. Padrón de beneficiarios. A la relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

XXXVII. Participación Social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXXVIII. Personas en Situación de Emergencia o Desastre. Aquellas personas que tienen dificultad para disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos y antropogénicos, así mismo incluye a los migrantes y personas en situación de calle.

XXXIX. Personas de en Situación de Vulnerabilidad. Son aquellos a quien se ha identificado que deben ser atendidos de manera preferente, a través de programas y estrategias, con la finalidad de alcanzar un equilibrio social.

XL. Población objetivo. La población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLI. Población potencial. La población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, pudiera ser elegible para su atención.

XLII. Prácticas de higiene. Las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

XLIII. Seguridad Alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XLIV. SEDIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

XLV. SIIPP. Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

XLVI. Situación de emergencia. La condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

XLVII. SMDIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLVIII. SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLIX. Vulnerabilidad. Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

4. Objetivo General

Favorecer un estado de nutrición adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

4.1 Objetivos específico

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

5. Cobertura.

El programa de Atención Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre tiene cobertura estatal, en los 36 municipios del Estado de Morelos, así como en las localidades establecidas en la Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir del gobierno del Estado de Morelos y el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos vigente.

6. Población y focalización

6.1 Población potencial.

- 1,971,520 personas, que habitan en el Estado de Morelos de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el apartado Panorama Sociodemográfico de Morelos 2020 y preferentemente de acuerdo al Decreto vigente por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el Estado de Morelos Vigentes , así “como las personas en condiciones de movilidad humana”.

6.2 Población objetivo

La población objetivo a atender preferentemente son:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.
- b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

6.3 Criterios de focalización

- a) La adecuada focalización permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados a los programas. La focalización es responsabilidad de los SEDIF y se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:
- b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita para cada programa alimentario.

Herramientas para la focalización:

- a) Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO): son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>.
- b) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI): órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la

toma de decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>

c) DataMun plataforma del CONEVAL que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>

d) Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL: herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-Analisis-Territorial-de-la-Pobreza.aspx>

e) Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF: a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiaap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>

f) Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026:

g) Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afroamericanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.

h) Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto

grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773718&fecha=21/11/2025#gsc.tab=0

i) Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable, de acuerdo con el grado de malnutrición identificado, compartida por el Sistema Nacional DIF.

j) Base de datos Consejo Nacional de Fomento Educativo (Conafe): organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que brinda servicios de educación comunitaria para el bienestar desde la primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, así como en comunidades urbanas y semiurbanas donde no hay condiciones de acceso o donde no es posible contar con un servicio educativo regular. Disponible en: <https://www.gob.mx/conafe.Estrategia de Territorios de Paz y Buen Vivir del Gobierno del Estado de Morelos>.

6.4 Requisitos de selección de beneficiarios

El beneficiario deberá presentar:

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)
- b) Copia de Identificación Oficial (INE) o constancia domiciliaria expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento.
- c) Pertenecer a la población objetivo.

En dado caso de pérdida o daño físico de la INE o CURP se podrá exentar este registro, mediante una justificación y respaldado por el municipio.

6.5 Métodos y/o procedimientos de selección

Para la atención de población de esta modalidad se deberá atender a las familias afectadas por una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el

Municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomienda ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias que estuvieron albergadas en refugios temporales.

6.6 Restricciones de selección

- a) Que reciban apoyo de otro programa.
- b) Que existan antecedentes del mal uso de los insumos proporcionados a través de este programa alimentario en años anteriores.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, y en ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

7. Características de los apoyos.

7.1 Tipo de Apoyo.

Ante una situación de emergencia o desastre, el SEDIF y los SMDIF, deberán coordinar la entrega de apoyos alimentarios, a través de los Comités Estatales y Municipales APCE. Dependiendo de la Gravedad y necesidades tras el fenómeno natural o antropogénico. El apoyo alimentario podrá otorgarse en dos modalidades:

- a) Atención en espacios alimentarios y/o
- b) Entrega de canastas alimentarias

Para lograr la cobertura universal del programa se requiere de la suma de recursos como se describe en el apartado 1.2 Otros recursos distintos al FAM-AS

del capítulo 2 de la presente Estrategia. Asimismo, se reitera la importancia de la vinculación con el Programa La Escuela es Nuestra quien otorga recurso a los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP) para las necesidades identificadas en las escuelas, como es el caso de los espacios alimentarios que pueden ser habilitados o rehabilitados para la preparación de alimentos calientes, como se menciona en el numeral 8 Transversalidad de los Programas de la EIASADC del capítulo antes mencionado.

7.2 Unidad y periodicidad de los apoyos

Las canastas alimentarias se otorgarán para atender a las familias afectadas cuando se determine una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el Municipio afectado.

La canasta alimentaria deberá estar conformada por al menos 7 insumos diferentes, con base en los criterios y que forman parte de la cultura alimentaria de las y los beneficiarios.

Se deberá otorgar una dotación integrada por los siguientes alimentos:

Alimentos básicos:

- Dos a tres cereales que sean fuente de fibra dietética
- Dos alimentos que sean fuente de calcio. En caso de incluir leche, esta deberá ser semidescremada o descremada, si es deslactosada, también deberá ser baja en grasa.
- De uno a tres variedades de leguminosas (frijol, lenteja, garbanzo, haba, entre otros)
- Al menos un alimento fuente de proteína de origen animal y/o hierro hemínico.

Alimentos complementarios:

- Verduras (en caso de otorgar mezclas de verduras no deberán contener papa ni elote)
- Frutas

No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad tope anual de canastas
1	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre Antropogénico	En caso de contingencia	2,446

Nota: Si no existiera alguna situación de emergencia o desastre natural durante el ejercicio fiscal y no se realizará la distribución total o parcial de las canastas alimentarias para la atención de población afectada, se podrá realizar la distribución a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal a población vulnerable.

7.3 Apoyo de Marcha

No aplica dicho que los apoyos solo son entregados por única vez.

7.4 Criterios de selección para los insumos

Para la integración de todos los Programas Alimentarios se deberán tomar en cuenta los criterios de calidad nutricional establecidos en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación Para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios para Brindar Orientación".

Los insumos alimenticios deben de cumplir con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, referidas en los anexos técnicos del procedimiento de contratación del presente programa.

8. Acciones transversales

8.1 Orientación y Educación Alimentaria

Para incidir en hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuada de la población, se requiere indispensablemente, la incorporación de acciones integrales de orientación y educación alimentaria como área transversal y clave de cada uno de los programas descritos en la presente Estrategia. La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de los programas alimentarios, así como al fortalecimiento del componente de alimentación correcta y local del Programa de Salud y Bienestar Comunitario (capítulo 4), además de estar dirigida al personal de la operación en los SEDIF, en los SMDIF y en las comunidades. El objetivo de la OEA es promover la integración de una alimentación adecuada conforme lo establecido en la Estrategia, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional, a fin de empoderar a las personas beneficiarias de los programas para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades de una alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamiento de la población a distintos niveles (NOM-043-SSA2-2012).

Para lograr el objetivo es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, en el cual, se asume que las comunidades son autogestivas y activas en el proceso de transformarse a sí mismas, en particular transformar sus comportamientos, actitudes y prácticas relativos a la alimentación. Formando parte de los procesos para otorgar atención alimentaria, desde el momento de la composición de los apoyos alimentarios con CCN, durante el diseño de los menús, hasta que los insumos son consumidos por las personas beneficiarias. La planeación de las acciones debe estar basada en la identificación de los problemas de la comunidad, relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos, culturales (entre los que se encuentran los patrones de consumo), entre otros; examinando en el corto y largo plazo las consecuencias que estos problemas pueden generar. Es fundamental que:

- El SEDIF cuente con personal certificado en los Estándares de Competencia EC0217 y EC0334, con la finalidad de optimizar la impartición de las acciones de orientación alimentaria y preparación de alimentos respectivamente, por lo que, de así requerirse, se deberá contactar a la Dirección General de Profesionalización de la Asistencia Social.
- Exista una relación colaborativa entre el SNDIF, los SEDIF y los SMDIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias. Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje (Salud-SNDIF, 2018) la OEA deberá ser parte de todos los procesos de la operación de los programas, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos. Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:
 - La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta.
 - La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal.
 - El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.
 - El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
 - El fortalecimiento de acciones en materia de OEA como la implementación de huertos, ferias de alimentación o gastronómicas, implementación de ecotecnologías en las escuelas, compra de perecederos a grupos de desarrollo, etc.
 - El uso de los menús que entrega el SEDIF a los comités de espacios alimentarios y directamente a las personas beneficiarias de los programas, junto con la canasta, para el mejor aprovechamiento de los insumos recibidos.
 - La adquisición de alimentos para complementar los insumos de las canastas que promuevan una alimentación adecuada.

Con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- El uso de las recetas de los menús que entregan los SEDIF, a través de los SMDIF, a los comités y a las personas beneficiarias para obtener preparaciones saludables y de sus materiales anexos como el calendario de frutas y verduras locales de temporada.
- En el uso limitado de preparaciones que requieren altas cantidades de azúcar, aceite, grasa o sal. En el Anexo C4.C se encuentran ejemplos de platillos que deberán prepararse con baja frecuencia.
- El uso de técnicas culinarias saludables, acordes a la cultura de cada región y al equipo de cocina disponible en la comunidad, tales como el guisado hervido, cocido al vapor o asado y el deshidratado de alimentos.
- El uso de condimentos naturales y especias regionales como opción para sazonar los platillos.
- La presentación atractiva de platillos, en especial si se trata de alimentos que serán consumidos por niñas y niños.
- La integración de grupos para generar participación comunitaria, en el caso de los espacios alimentarios.

Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas de almacenamiento
- Sistema Primeras Entradas-Primeras Salidas (PEPS)
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos
- Técnica e importancia en el lavado de manos
- Lavado y desinfección de frutas y verduras
- Prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's)
- Pérdida y desperdicio de alimentos
- Contaminación de los alimentos
- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos

Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua simple potable

- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento
- Que cada espacio alimentario diseñe un reglamento interno a fin de crear hábitos para el uso del inmueble y la dinámica del consumo de alimentos (horarios, organización, participación, limpieza, cooperación, etc.)
- Que las porciones entregadas a cada comensal sean congruentes con sus necesidades de alimentación

Para complementar las acciones de OEA, se deben utilizar otros medios alternativos como plataformas digitales o bien la difusión de mensajes de orientación alimentaria ATENCIÓN ALIMENTARIA DGADC 110 a través de carteles, dípticos, trípticos, radios comunitarios, etc. (consultar “Guía breve para la difusión de mensajes de Orientación Alimentaria”) (Anexo C4.A).

8.1.1 Población a la que va dirigida la orientación y educación alimentaria

Ante la situación de emergencia o desastre, así como en el caso de migrantes y personas en situación de calle, se deberá promover e impulsar entre la población:

- La importancia de conservar la lactancia materna en situaciones de emergencia o desastre, y ofrecer ayuda emocional a las madres lactantes para lograrlo;
- La cloración y el uso de agua hervida o embotellada, y
- Medidas de higiene como: lavado de manos, lavado correcto de alimentos crudos, cocción correcta, así como conservación y manejo de alimentos.

Las herramientas sugeridas para la implementación de la OEA son:

- Diseño de campaña para fomentar la lactancia materna en cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas.
- Campaña de higiene basada en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

8.2 Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Los programas alimentarios de la Estrategia deberán operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

Objetivo del Aseguramiento de la Calidad Alimentaria

Asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA's).

Implementación

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y los SEDIF deben vigilar la aplicación de estos.

Antes:

Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de ETC, se deben elegir proveedores que en sus procesos de fabricación cumplan con la normatividad vigente aplicable.

Durante:

Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales;
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias; y
- Preparación y consumo de alimentos en espacios alimentarios

Después:

Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

8.3 Acciones de Blindaje electoral

Durante el proceso electoral, se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la normativa Federal o Local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el SNDIF para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.

8.4 Participación social

Como eje de la asistencia social alimentaria, este Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles. En todos los casos se deberá fomentar la participación de los SMDIF y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la COEVAL, en la entrega del apoyo, para dar seguimiento y verificación del correcto desarrollo y cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

9. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios

9.1 De los derechos de los beneficiarios

a) A recibir por parte del SMDIF y del SEDIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias,

- estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
 - c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del Programa;
 - d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias, y
 - e) Recibirán una dotación alimentaria con los criterios de calidad nutricia acorde al grupo de edad correspondiente.

9.2 De las obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia del presente Programa Alimentario;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus Municipios;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del Programa de que se trate;
- e) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados en las presentes reglas de operación;
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, y

9.3 De las sanciones de los beneficiarios

El SEDIF podrá suspender el apoyo del Programas de Asistencia Social Alimentaria en Situación de Emergencia o Desastre por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes Reglas de Operación, así como los procedimientos establecidos;
- b) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del presente Programa;
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del presente Programa, y

d) Cuando los beneficiarios lucren con los productos que contienen las canastas alimentarias en su conjunto o por separado.

10. Instancias participantes

10.1 Instancias ejecutoras

La corresponsabilidad para la operación del programa es entre el SEDIF en coordinación con el SMDIF.

10.2 Instancia normativa estatal

El SEDIF, en su carácter normativo y rector de la Asistencia Social Alimentaria en el Estado de Morelos, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de Asistencia Social Alimentaria, así como de la aplicación y administración de los recursos del Ramo General 33 destinados para este propósito, apegando su actuar conforme a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

10.3 Instancia normativa federal

Por tratarse de recursos federales, le corresponde al SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026.

11. Coordinación Institucional

11.1 Prevención de duplicidades

El SEDIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Bienestar del Estado de Morelos, esto con la finalidad de llevar a cabo un control de los beneficiarios de cada programa y así evitar beneficios duplicados, apegándose a otorgar el apoyo a las personas de alta

y muy alta marginación, cumpliendo con la carencia de necesidades que pertenezcan a la focalización y población objetivo.

11.2 Convenios de colaboración

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, el SEDIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipales DIF para la aplicación y ejecución del presente programa alimentario.

11.3 Colaboración

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el SEDIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios por las instituciones del gobierno del estado, con el fin de crear los mecanismos de focalización de beneficiarios a través de los SMDIF e instancias de salud, así mismo los SMDIF podrán celebrar convenios con las dependencias de gobierno en sus 3 niveles, municipal, estatal y federal, para solicitar colaborar con los servicios que estas ofrecen para fortalecer las actividades de los programas alimentarios.

11.4 Otros recursos distintos al FAM-AS

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el SEDIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

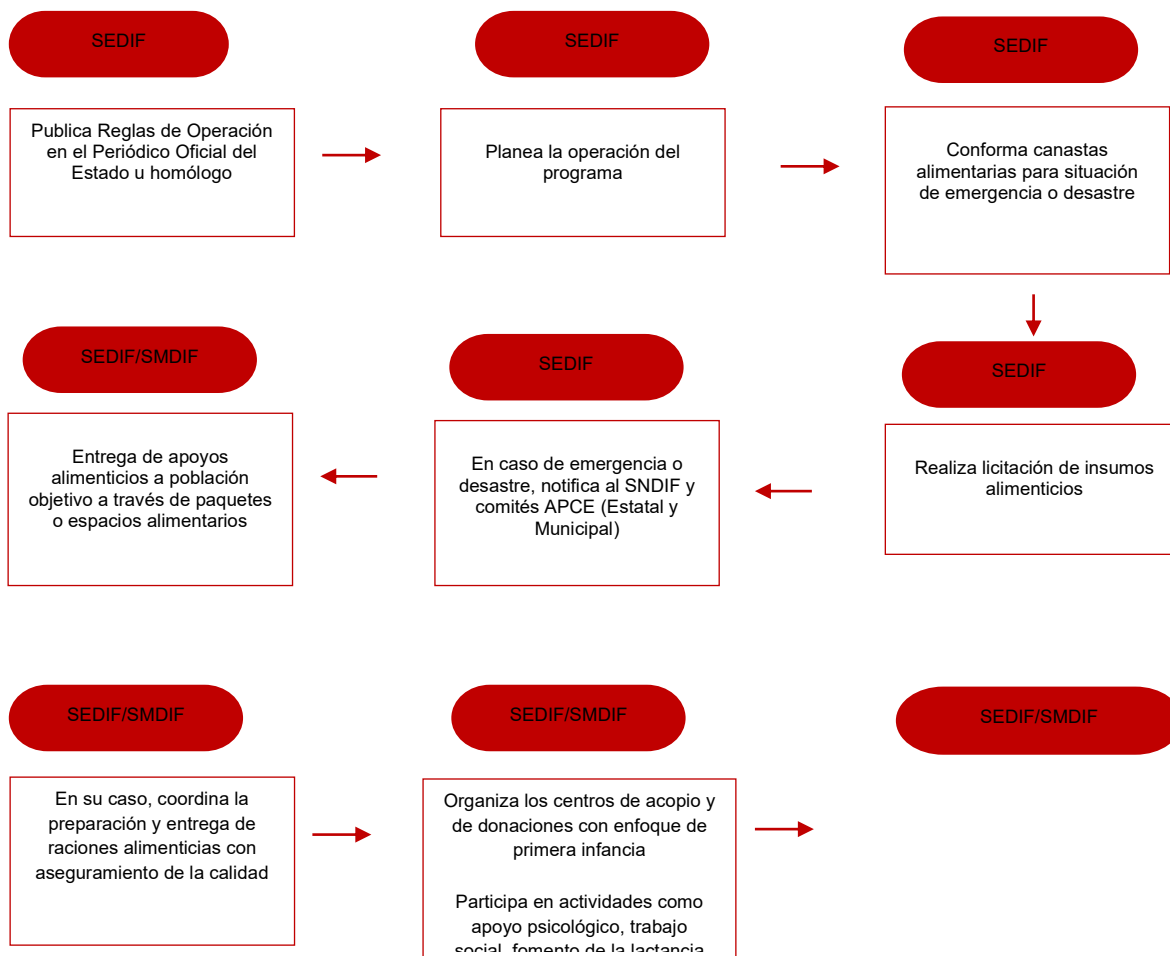
12. Mecánica de Operación

12.1 Proceso

a) En caso de desastre natural y declaratoria de emergencia sanitaria o sucesos antropogénicos, el SEDIF en coordinación con los SMDIF, realizará la distribución de dotaciones para cubrir las necesidades alimentarias de las familias en situación de desamparo del Estado de Morelos;

- b) En caso de migrantes afectados en situación de emergencia o desastre, se atenderán cuando exista alguna persona o grupo migrante, nacional o extranjero que solicite el apoyo alimentario;
- c) Las personas en situación de calle afectadas por situación de emergencia o desastre, se atenderán siempre y cuando lo soliciten de manera verbal y/o acepten el apoyo alimentario;
- d) Personas afectadas económicamente por la contingencia sanitaria;
- e) El SEDIF llevará la ejecución del Programa de que se trate por conducto de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y en conjunto con los SMDIF, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- f) El SEDIF informará al SNDIF sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, notificando el total de refugios temporales o centros de acopio instalados;
- g) El SEDIF coordinará y ejecutará acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos;
- h) El SEDIF informará al SNDIF las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- i) El SEDIF determinará el momento en que se realizará la entrega de apoyos alimentarios y los mecanismos para su distribución;
- j) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF determinará la población que será beneficiada y realizará la distribución y entrega de los apoyos alimentarios, y
- k) En coordinación con los SMDIF, el SEDIF verificará y asesorará sobre la operación del Programa y el cumplimiento con las presentes Reglas de Operación.

OPERACIÓN MEDIANTE APOYOS O ESPACIOS ALIMENTARIOS



Dicha representación de este cuadro es para dar a conocer la ejecución de dicho programa, puesto que es un requisito solicitado por el Sistema Nacional DIF.

Fuente: EIASADC 2026

12.1.1 Excepciones

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes Reglas de Operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del SEDIF las acciones y decisiones tomadas, y
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del SEDIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria por una contingencia sanitaria, serán atendidas y de resultar el estudio socioeconómico positivo, se atenderá al instante.

12.1.2 Recepción de insumos

La distribución se realizará directamente al beneficiario, en el momento que sea afectado por algún fenómeno ocasionado por desastre natural, o si se encuentra afectada su situación económica derivada de la pandemia y únicamente las personas autorizadas podrán hacer la recepción de la canasta, el SMDIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la canasta, así mismo corroborar que cada una esté completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizar a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal de los programas alimentarios al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com, y
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al SMDIF en la reposición del producto.

12.2 Ejecución

El SEDIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de

acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.

De igual forma el SEDIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre 2026.

12.3 Causa de fuerza mayor

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2026 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se establece que este programa por su naturaleza se puede priorizar sobre otros Programas de Atención Alimentaria, ya que esta creado para atender Situaciones de Emergencia o Desastre y que por el grado de atención requerida a la población, este puede ser insuficiente en su programación original, en lo que respecta a la cantidad de canastas programadas al inicio del ejercicio fiscal, por tal motivo de ser necesario podrá ser fortalecido con reasignaciones presupuestales de otros programas, permitiendo atender a un mayor número de beneficiarios que hayan sido afectados y se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Así mismo este programa podrá operarse cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor; cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos y/o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente

en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC 2026, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

12.4 Gastos de Operación

Son aquellos destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Considerando que los gastos de operación son necesarios para el cumplimiento de los objetivos programáticos, se recomienda a los SEDIF destinar hasta un 3% del total de los recursos asignados del FAM-AS, correspondientes a su entidad federativa y ejercicio fiscal vigente, sujeto a la suficiencia presupuestaria disponible y en apego a lo establecido por la DGADC en los “Lineamientos para el Uso de Gastos de Operación de la EIASADC”.

Los SEDIF deberán planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos:

- 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas”.

- 3000 “SERVICIOS GENERALES” que corresponde a “Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública”.
- 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”, que corresponde a “las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles”.

13. Evaluación, Seguimiento y Control

13.1 Información presupuestaria

Durante el ejercicio fiscal 2026, se asignó la cantidad de \$343,200,960.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, DOSCIENTOS MIL, NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Ramo 33 Fondo V.i FAM-AS 2026, para la ejecución de Programas Alimentarios en el presente Ejercicio, de los cuales se asignaron para el programa de Asistencia Social Alimentaria a personas en Situación de Emergencia o Desastre, el importe de \$1,797,679.55 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.).

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia, Desastre o Antropogénico	\$1,797,679.55

13.1.1 Avance físicos-financieros

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.i (Denominación del Recurso Federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF.

13.1.2 Cierre de ejercicio

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del SEDIF. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

13.2 Evaluación

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

13.2.1 Evaluación Interna

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del SEDIF, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones del Programa; así como la elaboración de la Ficha de Evaluación Interna de COEVAL elaborada a la conclusión del programa.

13.2.2 Evaluación Externa

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, en caso de que el programa sea integrado al Programa Anual de Evaluación de Desarrollo Social; así como el reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, el cual se rinde al SNDIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

Para la aplicación de los recursos, el SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes Reglas de Operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a

la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al SNDIF.

13.3 Control y auditoría

Lo realizarán en conjunto la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica del SEDIF, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Asimismo, es responsabilidad del Programa proporcionar a instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias. Al corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 FAM-AS, el programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4 Indicadores de Resultados

A efecto de asegurar la medición objetiva del desempeño, la trazabilidad de los resultados y la rendición de cuentas del Programa, los Indicadores de Resultados se estructuran conforme al marco lógico, desagregándose por nivel (fin y, en su caso, los niveles subsecuentes), con su correspondiente resumen narrativo (objetivos), indicadores, medios de verificación y supuestos, a fin de contar con un instrumento único para el seguimiento, evaluación y verificación de avances durante el ejercicio fiscal 2026; en tal virtud, para los efectos conducentes, se inserta el cuadro de Indicadores de Resultados:

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre

a) Mide el número de personas afectadas por desastres naturales, epidemiológicos o antropogénicos con canastas alimentarias otorgada.

Nivel	Resumen Narrativo (Objetivos)	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Propósito	Personas en situación de emergencia o desastre que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos en condiciones de vulnerabilidad que reciben canasta alimentaria temporal.	Mide la proporción de personas en situación de emergencia o desastre atendidas con canasta alimentaria en relación al total de personas en situación de emergencia o desastre registradas en el padrón	Recibo de distribución	Los directivos de los DIF municipales conocen, se interesan y solicitan las canastas alimentarias en caso de una emergencia y se cuenta con presupuesto.

14. Transparencia

14.1 Difusión

El SEDIF deberá remitir las presentes Reglas vía electrónica y mediante copia simple a los SMDIF, quienes a su vez tendrán dicha información del Programa a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios de los Programas.

Los SMDIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que brindan el Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1,000 días y primera infancia, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información que podrá ser difundida de

manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayuntamientos municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el Artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2026 “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El SEDIF y los SMDIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del SEDIF.

Asimismo, se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, en su artículo 28, fracción II, inciso a) y la normatividad estatal aplicable.

Bajo dicha tesitura, tal y como lo enuncia el presente artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dichas ROP están sujetas en virtud de:

“Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;”.

14.2 Padrones de beneficiarios

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, el informe trimestral del Padrón de Beneficiarios, con base a los Lineamientos Generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno diseñó el SIIPP-G.

Cada SMDIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC 2026, realizando la captura de cada uno de ellos. El SEDIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G con las 21 variables descritas en manual de operación del SIIPP-G para los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se le remitirá el informe trimestral del Padrón Único de Beneficiarios a la COEVAL bajo los criterios de los Lineamientos Generales para la validación, integración y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2.1 Atribuciones del SEDIF

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del presente programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los SMDIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes Reglas de Operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el presente Programa en los SMDIF, para la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los SMDIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al SMDIF oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al presente Programa, la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del presente Programa en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes Reglas de Operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la Entidad;
- h) Apoyar a los SMDIF en el desempeño y desarrollo de este Programa, y
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de este Programa.

14.2.2 Atribuciones de los SMDIF

- a) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en este Programa;
- c) Aplicar el presente Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y, en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del SEDIF en cuanto a la operación de este Programa en el Municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con este Programa, conforme a las presentes Reglas de Operación;

- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa que nos ocupa;
- g) Designar a un enlace que opere este programa alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho Programa en cada Municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el SEDIF;
- h) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada Municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- i) Participar de manera conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- j) Promover y coordinar la participación comunitaria en este Programa;
- k) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- l) Informar oportunamente al SEDIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del Programa que nos ocupa, en el Municipio, y
- m) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de este Programa en las fechas establecidas.

14.2.3 De sus prohibiciones de los SMDIF

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir algún mecanismo de corresponsabilidad por la entrega de los insumos alimentarios, y
- c) Queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las presentes Reglas de Operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del Programa o el manejo inadecuado de los insumos por parte de los responsables en los SMDIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un Programa Social con el cual no

se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los Programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este Programa.

14.3 Quejas, denuncias y solicitudes de información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa alimentario, el SEDIF pone a disposición de los beneficiarios, los representantes de los SMDIF y otras organizaciones y la población en general, los mecanismos e instancias necesarias, para realizar solicitudes de información, así mismo para que puedan acudir en cualquier momento al SEDIF, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:

- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas Centrales del SEDIF, ubicadas en Calle Quintas No. 15, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las Oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 2do. Piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er piso, Col. El Vergel, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, (777)3156009 ext. 415; o por medio del buzón ciudadano de quejas y denuncias de Programas Sociales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el siguiente enlace: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/ContraloriaSocial>.

14.4 Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de los beneficiarios considerados en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentación, y Desarrollo Comunitario, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas

de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC).

14.4.1 Criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana

- Integrarse con un mínimo de tres personas beneficiarias-usuarias del programa del que se trate.
- Se conformará a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar formar ser parte de éste de manera voluntaria, gratuita y libre.
- Se incluirá nombre, datos de contacto de cada uno de los integrantes del comité, domicilio (localidad, código postal y entidad federativa), así como especificar la voluntad de cada uno de ellos para pertenecer a éste.
- La vigencia del CVC del programa, para la cual se deberá de considerar como mínimo un ejercicio fiscal.
- El SEDIF llevará acabo capacitaciones o reuniones con los Comités, en los cuales se realizará una minuta.
- El comité deberá de renovarse y ser rotativo. El SEDIF o el SMDIF será el
- responsable de convocar el siguiente CVC.

Dentro de la conformación se promoverá la inclusión de mujeres y hombres de manera equitativa.

14.4.2 Operación del CVC

- El SEDIF elaborará un Programa Estatal de Vigilancia Ciudadana (PEVC), en el que se programarán las acciones de promoción, difusión, operación y seguimiento al comité de vigilancia ciudadana.
- De las minutas levantadas durante las capacitaciones o reuniones de los Comités, una de ellas estará en posesión del SEDIF (original) y la copia simple en resguardo del comité.
- El SEDIF anexará la lista de asistencia de los participantes.
- Cada comité será responsable de notificar las anomalías en la entrega de insumos y otras irregularidades de los programas mediante un escrito libre en el que se describa de forma concreta la acción identificada del programa.

14.5 mecanismos de corresponsabilidad.

Para efectos de este programa que se derivan de la presente Regla no podrán tener cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad.

ANEXOS

La consulta de los formatos puede ser verificada en la siguiente dirección:
<https://sire.morelos.gob.mx/r/Atencion-alimentaria-a-personas-en-situacion>.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, hasta el 31 de diciembre del 2026.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las Reglas de operación del ejercicio 2025 del programa “Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre” publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6214, de fecha 31 de marzo de 2025, operado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes Reglas de Operación.



Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a la fecha de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

JORGE ERIK ALQUICIRA CEDILLO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

